



D^a. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero.

CERTIFICO: Que por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión EXTRAORDINARIA, celebrada con fecha 31 de OCTUBRE de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

**5.- EXPTE. 2025-2018.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.
CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL ARREGLO DE BODEGAS
SUBTERRÁNEAS CON LAS PEÑAS “EL ALBOROTO” Y “EL CUBILLO”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de octubre de 2018 se emite informe por la Secretaria General con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, con ocasión de la propuesta de Convenio que consta en el expediente y respecto del cual cabe efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Que el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero tiene consignada subvención nominativa a favor de la peña El Alboroto y la peña El Cubillo.
- II. Que conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- III. Que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

- IV. Que los artículos 232 y 233 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobados por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establecen:

Art.232.

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

- V. Que la peña El Alboroto, con sede social en las bodegas subterráneas tituladas La Manca y El Tejadillo sitas en la calle Ricaposada 2, tiene previsto reparar, conservar y mantener los suelos de la bodega El Tejadillo.
- VI. Que la peña El Cubillo, con sede social en la bodega subterránea titulada Salcedo o Cagarrayos sita en la plaza Santa María 4, tiene previsto arreglar las humedades y bajada de la escalera y arco de la bodega.
- VII. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.



- VIII.** Que se pretende conceder una subvención de conformidad a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como de las bases reguladoras del presupuesto general del Ayuntamiento.
- IX.** Se considera de competencia de Junta de Gobierno Local la aprobación del citado Convenio por cuanto establece una subvención nominativa a la citada asociación siendo ésta competencia delegada por la Alcaldía de conformidad al Decreto 779/2015, de 16 de junio de 2015, por el que se acuerda delegar a la Junta de Gobierno Local la totalidad de sus funciones, salvo las expresamente declaradas indelegables.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el convenio para el arreglo de bodegas subterráneas para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la peña El Alboroto por una cuantía de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2018/4320/78000 RC 12018000037555.

SEGUNDO. Aprobar el convenio para el arreglo de bodegas subterráneas para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la peña El Cubillo por una cuantía de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2018/4320/78000 RC 12018000037556.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de los citados convenios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Aranda de Duero, 05 de noviembre de 2018.

Vº Bº
LA ALCALDESA.

